



# H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

## DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO CIVIL

### DILIGENCIARIO PAR



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 19/04/17 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p><b>EXP . 0354/2017</b>  PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Diez De Abril De Dos Mil Diecisiete.- Primero.- Se Declara Que Este Juzgado Es Competente Para Conocer De La Presente Demanda Propuesta Por La Ocurante. Segundo.- Hágase Saber A Emilio Roberto Antonio Diaz Fernández Que No Ha Lugar Admitir A Trámite La Demanda Propuesta, En Virtud Que De La Lectura Realizada A La Misma Se Avierte Que No Contiene La Firma De Abogado Patrono.</p>
<p><b>EXP . 1160/2016</b></p>	<p>Auto De Fecha: Seis De Abril De Dos Mil Diecisiete.- Primerp.- Tomando En Consideración El Estado Procesal Que Guardan Las Presentes Actuaciones De Las Que Se Desprende Que Mediante Proveido De Quince De Marzo Del Año En Curso, Se Requierio A La Parte Actora Y Demandada, A Efecto De Ratificar Dentro Del Termin De Tres Dias El Convenio Que Acompañaron, Sin Embargo De Actuaciones Se Advierte Al Requerimiento Ordenado Dentro Del Lapso Que Les Fue Concedido. En Esas Tesitura Lo Procedente Es Hacer Efectivo El Apercibimiento Con Que Se Les Previno Y Se Tiene Por No Presnetad El Convenio De Referencia. Segundo.- Ahora Bien Y Por Cuanto Hace Al Escrito Presentado Por Fidel Bernabe Nuñez Y Perala Por Su Representación, Hágasele Saber Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Ka Petición Que Formula En El Escrito De Cuenta, Debiendo Estarse A Lo Ordenado En El Punto De Acuerdo Que Antecede.</p>
<p><b>EXP . 1276/2015</b>  PRINCIPAL</p>	<p>Auto De Fecha: Siete De Abril De Dos Mil Diecisiete.- Dígase A Martin Flores Caldeorn Por Su Representación Que No Ha Lugar A Proveer De Conformidad Su Petición En Virtud De Que La Parte Demandada No Ha Sido Debidamente Notificada Respecto A La Sentencia Definitivsa Pronunciada En Autos. Se Ordena Turnar Los Autos Al Diligenciaro De La Adscripción A Efecto De Que Se Sirva Notificar En Terminos De Ley La Sentencia Definitiva Pronunciada El Veinticinco De Noviembre De Dos Mil Dieciséis A Los Demandados.</p>

